

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA SEGUIDO POR NUMAS JOSE MARTINEZ THOMAS CONTRA DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA.

Rad. No. 47-001-31-53-002-2023-00148-00

ASUNTO

Procede este despacho judicial a pronunciarse acerca de la subsanación de la presente demanda.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda fue inadmitida el (27) de octubre de 2023, notificada por estado el día 30 de octubre del año en curso, concediéndole al extremo activo el término de 5 días siguientes a la notificación a que alude el Art.90 del C.G.P, que se materializó el 7 de noviembre del mismo año, para subsanar los defectos anotados.

Vencido el término antes señalado se evidencia que no se allegó escrito alguno corrigiendo las falencias precisadas en la inadmisión, en consecuencia, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL DE PERTENENCIA seguido por NUMAS JOSE MARTINEZ THOMAS** contra **DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA**. Por no haberse subsanado los defectos endilgados a la demanda, en atención a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por Secretaría tómense las anotaciones del caso, tanto en los libros radicadores como en el software TYBA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 24 de noviembre de 2023.
Secretaria, _____.